

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0970300007
 BANCO ESTADO
 N
 131 XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007851		04/11/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
VICENTE HINOJOSA ARROYO		USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por Renovación de VPN. Res. N°884 del 15/03/2023 Factura N° 7581411 Operación: B341673 * valor del dólar \$821,49 al 11/04/2023 CDP 64015 - CC 117		1.00UN	6.81	6.81	04/11/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.29	

Total Programa 8.10

Total Art 99999993-01 8.10

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.29

Impt Total Ped

No Autoriz

AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE BASE DE DATOS DENOMINADA “VPN” PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 15/03/2023 - 884

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Tecnologías de la Información, es una dependencia que tiene por misión satisfacer y resguardar las necesidades tecnológicas de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la renovación de 200 licencias anuales de la plataforma de base de datos VPN, que es una herramienta que permiten una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet, requerido para el correcto funcionamiento digital de la Universidad de Santiago de Chile y sus integrantes.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 27 de febrero del año 2023, y la solicitud en Peoplesoft N° 64015 de fecha 27 de febrero de 2023, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de 200 Licencias anuales de base de datos VPN Periodo: 08 de marzo de 2023 al 07 de marzo del 2024
Unidad responsable:	Departamento de Tecnologías de la Información
Proveedor	OpenVPN Inc
Precio	USD 4.632.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	6200 Stoneridge Mall Road, 3rd Floor Pleasanton, CA 94588, US

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la propuesta comercial sin nombre, con fecha 27 de febrero del año 2023, de la empresa OpenVPN Inc, con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital denominado VPN siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor OpenVPN Inc. individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la empresa OpenVPN Inc. con sede en Estados Unidos, de fecha 27 de febrero del año 2023.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor OpenVPN Inc. para la renovación del servicio detallado en el considerando c), del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con la empresa OpenVPN Inc., domiciliada en 6200 Stoneridge Mall Road, 3rd Floor Pleasanton, California 94588, Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencias suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 27 de febrero del año 2023.

3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 4.632.- al Centro de Costo 117, Ítem G254, Proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

4. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 117, Ítem G267, Proyecto N°513, del presupuesto universitario vigente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
18/03/2023 09:15:33

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

PPB/FZM/FLA/APR/RBC/VHA

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Prorrectoría
- 1. Departamento de Tecnologías de la Información
- 1. Departamento de Logística y Contratos
- 1. Departamento de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 81 - 2023 - CDP 64015